

DECRETO N° E – 2797/2014 /

COLINA, 17 de Noviembre de 2014.

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorandum N° 366/14 de fecha 14 de Noviembre de 2014, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Convenio de fecha 12 de Marzo de 2014, suscrito con la empresa Blue Express S.A., y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el convenio de fecha 12 de Marzo de 2014, suscrito entre la empresa **BLUE EXPRESS S.A.**, RUT. N° 96.938.840-5, representada por don **EDUARDO SOLER DELANO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, autoriza la ejecución del PCE de MP10 del Proyecto "Ampliación Centro de Distribución Blue Express" de titularidad de la EMPRESA, consistente en la pavimentación con asfalto de un tramo de la calle Camino Coquimbo, en una longitud de 50 m por 7 m de ancho y una superficie total de 350 m<sup>2</sup>, desde el fin del pavimento actual, ubicado en extremo sur de dicha calle, aproximadamente a 2 km al poniente del cruce con la autopista Nororiente, en la Comuna de Colina, Región Metropolitana.

3.- El cumplimiento del presente convenio queda sujeto a la condición de que el Programa de Compensación de Emisiones presentado por la EMPRESA y el proyecto de pavimentación correspondiente sean aprobados, respectivamente, por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y por la Dirección de Obras Municipales.

4.- La EMPRESA se obliga a la ejecución completa de la obra y se compromete a materializar las obras de pavimentación señalada en la cláusula segunda, en un plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y por la Dirección de Obras Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/DVB/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

### BLUE EXPRESS S.A.

En Santiago, a 12 de marzo de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante, también e indistintamente, LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, **BLUE EXPRESS S.A.**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario N° 96.938.840-5, representada por don Eduardo Soler Délano, Cédula Nacional de Identidad N° 9.706.610-8, domiciliado para estos efectos en Avenida Américo Vespuccio N° 1401, comuna de Quilicura, en adelante, también e indistintamente, LA EMPRESA; los comparecientes mayores de edad, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes generales.** LA EMPRESA es titular del proyecto "Ampliación Centro de Distribución Blue Express", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana con fecha 08 de Febrero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 286, de fecha 13 de Junio de 2013, en cuyo considerando 5.1. establece la obligación de presentar un Programa de Compensación de Emisiones que incluya la forma concreta en que dará cumplimiento a al artículo 98 del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana en cuanto a la compensación de 4,245 ton/año de MP10 en un 150%, a saber 6,368 ton/año.

Para cumplir con lo anterior, el titular preparó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de material particulado (MP10) del proyecto, para dar cumplimiento a los compromisos de compensación de emisiones, que contempla la pavimentación de un tramo de la Calle Camino Coquimbo, comuna de Colina.

**SEGUNDO: Objeto.** Por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD autoriza la ejecución del PCE de MP10 del proyecto "Ampliación Centro de Distribución Blue Express", de titularidad de LA EMPRESA, consistente en la pavimentación con asfalto de un tramo de la calle Camino Coquimbo, en una longitud de 50 m por 7 m de ancho y una superficie total de 350 m<sup>2</sup>, desde el fin del pavimento actual, ubicado en extremo sur de dicha calle, aproximadamente a 2 km al norponiente del cruce con la Autopista Nororiente, en la comuna de Colina, Región Metropolitana, como se describe en la Ficha Técnica de Camino a Pavimentar que se acompaña, no encontrándose dicha calle, en el tramo señalado, afecta a compromisos de pavimentación futura, ya sea a través de proyectos internos municipales o con fondos solicitados al Gobierno Regional, en la Región Metropolitana.

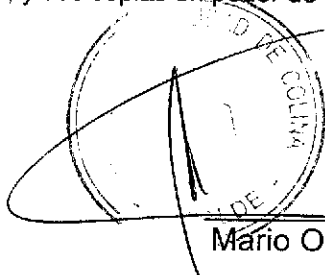
**TERCERO: Condición.** El cumplimiento del presente convenio queda sujeto a la condición de que el Programa de Compensación de Emisiones presentado por LA EMPRESA y el proyecto de pavimentación correspondiente sean aprobados, respectivamente, por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y por la Dirección de Obras Municipales.

**CUARTO: Plazo.** LA EMPRESA se obliga a la ejecución completa de la obra y se compromete a materializar las obras de pavimentación señalada en la cláusula segunda, en un plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y por la Dirección de Obras Municipales.


**QUINTO:** Se confiere a LA EMPRESA la facultad de presentar este convenio ante la autoridad ambiental.

**SEXTO: Personería.** La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría Rodríguez, emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Colina, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don Eduardo Soler Délano, consta en escritura pública de fecha 3 de Mayo de 2011, otorgada ante Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular de la 2° Notaria de Los Ángeles, Antuco y Quilleco.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder de LA MUNICIPALIDAD, y dos copias en poder de LA EMPRESA.



Mario Olavarría Rodríguez  
Alcalde  
I. Municipalidad de Colina

  
Eduardo Soler Délano  
p.p. Blue Express S.A.